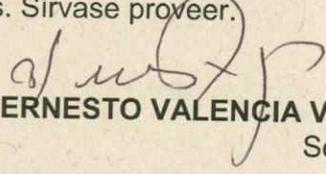


INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	OCTAVIO COBO MORENO
RADICADO	765204003004-2019-00143-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1199
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD ENVIO AUTO
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta memorial allegado por el apoderado de la parte actora en el cual indica que no fue posible visualizar el auto de fecha 25 de junio del año en curso, se procederá a enviar el mismo visible a (folio 32) al correo electrónico: cooperativaconstrufuturo@gmail.com.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente memorial que antecede y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

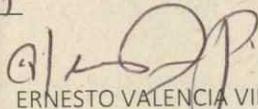
VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha 3 - AGO 2021 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 127


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

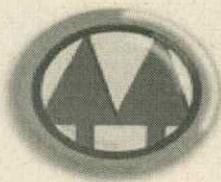
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72b3e8d69b276767244488d02a719896b2187d454cac9209a8726b43e93946af

Documento generado en 02/08/2021 09:55:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"



37

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. OCTAVIO COBO MORENO - 14874758
RAD. 2019-00143-00

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro 16.762.070, actuando en mi calidad de apoderado de la empresa **COONSTRUFUTURO**, compañía debidamente identificada con **NIT.900.626.638-0**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho a fin de hacer la siguiente solicitud:

1. **Se mande copia de la providencia publicada en el estado No.103 del 25 de junio del 2021, ya que esta no pudo ser descargada directamente desde la plataforma de la rama judicial**

Señor juez, esta solicitud se hace en razón a que se ha pretendido descargar la providencia relacionada en el estado electrónico No.103 del 25 de junio del 2021 y al pretender hacerlo no permite ser descargado, por ende se hace necesario que de manera urgente su despacho lo mande directamente al aquí demandante en aras de verificar su contenido para el tramite respectivo.

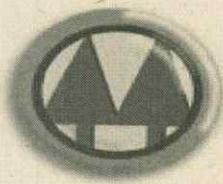
Cordialmente

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
REPRESENTANTE LEGAL

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"



34

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. OCTAVIO COBO MORENO CC. 14874758
RAD. 2019-00143-00

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro 16.762.070, actuando en mi calidad de apoderado de la empresa **COONSTRUFUTURO**, compañía debidamente identificada con **NIT.900.626.638-0**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho a fin hacer la siguiente solicitud:

1. se requiere a su despacho para que le dé tramite al memorial enviado por correo electrónico, el día 30 de junio del 2021, donde se solicita la copia de una providencia publicada en el estado electrónico 103 del 25 de junio del 2021

Señor juez, este requerimiento se hace, en razón a que su despacho publico una providencia que a la fecha es desconocida en su contenido para este extremo activo, y a pesar que hace más de 28 días se solicitó la copia de esta, a la fecha no se ha enviado a este servidor, lo que genera incertidumbre pues al no conocer el contenido de lo solicitado se desconoce el norte del proceso, ahora bien, es de recordar que el artículo 120 del Código General del Proceso indica que solo serán 10 días los que se tienen para resolver solicitudes fuera de audiencia, tiempo que ya fue superado, por ende, se reitera lo aquí pedido en pro de un debido proceso y un buen acceso a la justicia

Cordialmente

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
REPRESENTANTE LEGAL

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle

RE: REQUERIMIENTO. DEMANDADO:OCTAVIO COBO MORENO CC. 14874758 RAD.
2019-00143-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 2/08/2021 9:09 AM

Para: Cooperativa <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (439 KB)

img20210802_09034119.pdf;

BUEN DIA, ME PERMITO ADJUNTAR EL AUTO NOTIFICADO, POR FAVOR ACUSEE RECIBIDO. MUCHAS GRACIAS

CORDIALMENTE,
ALEJANDRA CARDONA
CITADORA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No. 22-43
Piso 3 Oficina 309 Teléfono 2660200 Ext - Fax 7162-7163 Palmira Valle
Dirección electrónica j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSULTA DE:

- ESTADOS ELECTRONICOS: [CLICK AQUI](#)
- TRASLADOS ELECTRONICOS: [CLICK AQUI](#)

Informamos que en virtud del ACUERDO CSJVAA 20-43 del 22 de junio de 2020, el horario de atención **VIRTUAL** es de **LUNES a VIERNES de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** Los mensajes recibidos por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente.

AVISO: Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento del **Art. 3º inciso 1º del Decreto 806 de 2020** "Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones", **SE INFORMA A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, que para efectos de surtir el trámite respectivo a las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del despacho, con éstas deberá acreditarse haberse enviado a todos los demás sujetos procesales. De igual manera el decreto en mención lo prevé en el art. 6º para la presentación de la demanda, con las excepciones ahí contenidas y que de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, y que de no hacerse da lugar a la inadmisión de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Cooperativa <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 10:41 a. m.